

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015, "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y en la ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca goza de autonomía, entendida esta como la posibilidad de ordenar y ejecutar los recursos apropiados de acuerdo con las prioridades que ella misma determina y en armonía con los preceptos constitucionales y legales que la rigen.

Que el Artículo 19 del Acuerdo No 007 de 2015, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece que el Rector es el Representante Legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.

Que el Articulo 22 literal c), del Acuerdo No 007 de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", faculta al Rector para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el Artículo 1 del acuerdo No 003 de 2008 "Por el cual reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca", define la extensión como una función misional que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que en el Artículo 6° del Acuerdo 002 del 10 de febrero de 2016 "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participen en proyectos de extensión" establece el reconocimiento y pago del valor por participación en desarrollo de actividades de extensión, una vez descontado los costos y compromisos.

Que en el Artículo 8° del Acuerdo 002 del 10 de febrero de 2016 "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participen en proyectos de extensión" establece los topes para los reconocimientos de los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión.







"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

Que en el Articulo 1° del Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2016 "Por medio del cual se desconcentra las función de extensión universitaria" establece desconcentrar las funciones de Extensión Universitaria en la Sede, Seccionales y Extensiones sin afectar la unidad organizativa.

Que en el Artículo 2° del Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2016 del 31 de marzo de 2016 "Por medio del cual se desconcentra la función de extensión universitaria" establece delegar en el señor rector de la Universidad de Cundinamarca la facultad para reglamentar la desconcentración de las funciones de Extensión Universitaria en la Sede, Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ORGANIZACIÓN.- Los Directores de Sede, Seccionales; Extensiones y los Decanos serán los responsables y organizadores de los eventos de extensión universitaria en la universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2.-ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN.- Las actividades y eventos de extensión serán las estipuladas en el Acuerdo No 005 de 2008.

ARTICULO 3.- FUNCIONAMIENTO.- Los Recursos se manejaran a través de una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro.

PARAGRAFO.- La cuenta se organizará en sub-cuentas para el manejo contable independiente de recursos destinados a unidades de gestión académica y/o administrativas y a la ejecución de convenios, programas o proyectos específicos de extensión universitaria.

ARTICULO 4.- ADMINISTRADORES: La administración de la cuenta será realizada por cada Director de Sede, Seccional o Extensión o Decano quienes llevaran su propia ejecución y contabilidad de los recursos.

PARAGRAFO.- El presupuesto será manejado de la siguiente manera:

OFICINA DE PRESUPUESTO	
Sede Fusagasugá	Fusagasugá-Soacha-Facatativá
Girardot	Girardot
Ubaté	Ubaté - Zipaquirá - Chía - Choconta







"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES. La aprobación de las actividades académicas de Extensión Universitaria será competencia del Consejo de Facultad. Las administrativas y presupuestales del Director de Sede, Seccionales, Extensiones y Dirección de Extensión Universitaria (sede Fusagasugá) y/o Decanos, según lo que apruebe el presupuesto.

PARÁGRAFO 1º. La suscripción, el seguimiento, control y supervisión de ejecución de las obligaciones contractuales dentro de las actividades de extensión universitaria estarán a cargo de cada uno de los Directores de Sede o decanos de las seccionales y extensiones y en la sede de Fusagasugá a cargo de la Dirección de la Oficina de Extensión Universitaria.

PARÁGRAFO 2º. Los funcionarios administrativos y/o docentes que ejecuten los recursos, deberán ser incluidos en la póliza global de manejo.

ARTÍCULO 6.- PLANIFICACION. Los directores de Sede, Seccionales, Extensiones y Dirección de Extensión Universitaria (sede Fusagasugá) y/o Decanos de cada Facultad deberán publicar en la página web de la Universidad de Cundinamarca la programación de extensión universitaria a ejecutar previa aprobación del Consejo de Facultad de la siguiente manera:

ARTICULO 7.- EJECUCION.- La ejecución de los recursos se llevara a cabo mediante los instrumentos señalados en el acuerdo No. 003 de marzo 10 de 2008, "Por el cual se reglamenta la Función de Extensión de la universidad de Cundinamarca", el Acuerdo No. 012 de 2012 "Por el cual se expide el estatuto de contratación de la Universidad de Cundinamarca" y reglamentado a través de la Resolución No. 206 de 2012, "Por el cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo No 035 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto de presupuesto de la Universidad de Cundinamarca"; vigentes de la Universidad de Cundinamarca y demás normas jurídicas atinentes en la materia.

ARTICULO 8.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.- El reconocimiento y pago del valor por participación en desarrollo de actividades de extensión, una vez descontando los costos y compromisos según la normatividad vigente, será del 20% del excedente para la Sede, Seccional o Extensión, el 30% para la facultad, Extensión Universitaria el 20% y el 30% para la universidad (Artículo 6 del acuerdo 002 de 2016) "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participe en proyectos de extensión".

ARTÍCULO 9.- RECONOCIMIENTO ECONOMICO: Los miembros del personal académico que participen en proyectos de extensión podrán recibir







"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

reconocimientos económicos conforme a los artículos 8 y 9 del Acuerdo No 002 de 2016. "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participe en proyectos de extensión".

Cuando se trate de un convenio interadministrativo, se aplicará lo estipulado en artículo cuarto, del Acuerdo 014 de 2005, "Por medio del cual se conceden unas autorizaciones" y el artículo quinto del Acuerdo 005 de 2008. "Por medio del cual se crea el fondo especial de extensión y proyectos de la Universidad de Cundinamarca."

Cuando se trate de entidades privadas, se aplicará el artículo 6, del acuerdo No 002 del 10 de febrero de 2016, "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participe en proyectos de extensión"...

PARAGRAFO: Los reconocimientos por el desarrollo de actividades de extensión solo podrán ser causados con cargo a los recursos del presupuesto del proyecto, convenio, contrato o actividad de extensión. (Artículo 7 del acuerdo 002 de 2016) "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participe en proyectos de extensión".

ARTÍCULO 10.- PUNTO DE EQUILIBIRIO. Cada proyecto o evento de Extensión Universitaria deberá contar con un punto de equilibrio, de tal forma, que los gastos de ejecución, no podrán superar el 65% del valor proyectado a recaudar y deberán asegurar un excedente mínimo del 35% que se ejecutarán según los topes establecidos en los artículos 8ª y 9ª del Acuerdo No. 002 de 10 de febrero del 2016, "Por medio del cual se establece el reconocimiento económico al personal académico y personal en cargos académico-administrativos que participe en proyectos de extensión". Y demás normatividad legal vigente.

PERIODO ACADÉMICO	PUBLICACIÓN
I Semestre Académico	Durante la segunda semana mes de Noviembre.
Il Semestre Académico	Durante la primera semana mes de Mayo.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIONES. No se podrán realizar con cargo a los recursos de los proyectos de extensión las siguientes operaciones:

a) Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.

b) Efectuar pagos de contratos distintos a los del proyecto de extensión determinado.





"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

- Reconocer las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, prestaciones sociales, cesantías y pensiones.
- d) No se podrá entregar nuevos recursos a un funcionario hasta no se haya legalizado el gasto anterior.
- e) Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos por la normatividad legal vigente para su legalización.
- f) Legalizar hechos cumplidos.

ARTÍCULO 12.- LEGALIZACION DEL RECURSO. La legalización de los recursos financieros asignados para la ejecución de proyectos de Extensión se hará ante el director de sede, seccionales, extensiones o Decano los cuales presentarán un informe mensual al Director Financiero de la Universidad, con los soportes correspondientes para cada gasto; el responsable del recurso responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentra a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: No se podrá entregar más de un desembolso a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el recurso anterior.

ARTÍCULO 13.- INFORME DE GESTION. Los directores de Sede, Seccional, Extensión o Decanos presentaran un informe de gestión ante la Vicerrectoría académica quien impartirá su aprobación o no del porcentaje del logro obtenido en el cumplimiento de sus objetivos, teniendo como base el proyectado en la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: Al finalizar la vigencia, la Dirección de Extensión entregará una proyección de las actividades a desarrollar para la próxima vigencia, las cuales deberán ser incluidas en el proyecto de acuerdo del presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTICULO 14.-PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION. En los Directores de sede, seccionales, extensiones o Decanos la contratación que se lleve a cabo en ejercicio de la función de la extensión universitaria deberá cumplir a cabalidad con los principios de la contratación administrativa y los de la función administrativa contemplada en el artículo 209 de la constitución política y la vigilancia control recaerá en la Vicerrectoría administrativa y financiera.

ARTICULO 15.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.- La Dirección de Extensión Universitaria llevará el registro y conformará el sistema de información de las actividades académicas de extensión Universitaria.







"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA DESCONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA"

ARTÍCULO 16.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

14 JUN. 2016

ADRIANO MUÑOZ BARRERA RECTOR

Vo.Bo: Vicerrector Académico. Secretaria General Extensión Universitaria

Revisó y aprobó: Dirección Jurídica

